



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Rad No. 2022-110-003059-2
2022-10-03 15:19 -ARCHIVO
Destino: 100
ce:
Rem/D: REGISTRADURIA MUNICI
Asunto: RESOLUCION No 025DE
Folios: 1
Anexos:

MUNICIPIO DE CAQUEZA

RECIBIDO 03 OCT 2022
Hora: 3:28 PM.

RESOLUCIÓN No.025
DEL 03 DE OCTURE DEL 2022

RECIBIDO 03 OCT 2022
Hora: 3:25 PM

“Por la cual se hace aclaración de la Resolución No 022 del 25 de agosto del 2022”

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA.
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2022 el señor **ARMANDO BAQUERO BAQUERO**, presentó ante la Registraduría municipal de Cáqueza Cundinamarca, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana, para adelantar la revocatoria del mandato del Alcalde del municipio de Cáqueza Cundinamarca, denominada “**REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CAQUEZA INGENIERO JAIME HERNANDO CARRILLO VELASQUEZ**”.

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al señor **ARMANDO BAQUERO BAQUERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.267.634.

Que los artículos 6° y 7° de la ley estatutaria 1757 de 2015, señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Revocatoria del Mandato, estableciendo que para la inscripción el promotor o comité promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **ARMANDO BAQUERO BAQUERO**, vocero de la iniciativa al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la solicitud de inscripción para adelantar la revocatoria del mandato denominada “**REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CAQUEZA INGENIERO JAIME HERNANDO CARRILLO VELASQUEZ**”, allegó el citado formulario, así como también anexo la exposición de motivos.

Que se reconoce como vocero de la iniciativa al señor **ARMANDO BAQUERO BAQUERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.267.634 de conformidad al lleno de requisitos establecidos en el Art. 6 y 7 de la ley 1757 de 2015, al realizar la verificación del formato MPFT08 (mecanismos de participación formulario de inscripción del promotor o el comité promotor) a través del archivo nacional de identificación ANI.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana. En el momento de la inscripción, el promotor de cualquier mecanismo de participación ciudadana deberá diligenciar un formulario, diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el que como mínimo debe figurar la siguiente información:

- El nombre completo, el número del documento de identificación y la dirección de notificaciones del promotor o de los miembros del Comité promotor;
- El título que describa la propuesta de mecanismo de participación ciudadana;
- La exposición de motivos que sustenta la propuesta;
- El proyecto de articulado, salvo en el caso de las propuestas de revocatoria de mandato.

ARTÍCULO 7. Registro de propuestas sobre mecanismos de participación ciudadana. El registrador correspondiente asignará un número consecutivo de identificación a las propuestas de origen popular sobre mecanismos de participación ciudadana, con el cual indicará el orden en que estos han sido inscritos y la fecha de su inscripción. En el registro se tendrá en cuenta si la propuesta hace referencia a la convocatoria a un



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



Rad No. 2022-110-003059-2
2022-10-03 15:19 -ARCHIVO
Destino: 100
cc:
Rem/D: REGISTRADURIA MUNICI
Asunto: RESOLUCION No 025DE
Folios: 1
Anexos:

MUNICIPIO DE CAQUEZA

Continuación de la Resolución No. 025.

referendo, a una iniciativa legislativa o normativa, a una consulta popular de origen ciudadano o a la revocatoria de un mandato, el cual será publicado en la página web de la entidad.

Que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que se aclaró mediante Resolución No 024 del 27 de septiembre de 2022 el apartado de la Resolución N° 022 del 25 de agosto de 2022 "Dada en Cáqueza Cundinamarca, a los catorce (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)" se cometió un error en el número en letras de la fecha en la cual fue emitida la resolución siendo correcta el acápite "Dada en Cáqueza Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)"

Que una vez expedida la Resolución N° 022 del 25 de agosto de 2022 se cometió un error de transcripción en el número de radicado quedando de la siguiente forma "**ARTÍCULO TERCERO:** A la iniciativa ciudadana - revocatoria de mandato denominada "**REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CAQUEZA INGENIERO JAIME HERNANDO CARRILLO VELASQUEZ**", se le asignará el consecutivo **RMC-2022-08-25-RM-001**, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1757 de 2015". Correspondiente a la propuesta de origen popular sobre mecanismos de participación ciudadana.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que en el apartado de la Resolución N° 022 del 25 de agosto de 2022 quedará de la siguiente forma: "**ARTÍCULO TERCERO:** A la iniciativa ciudadana - revocatoria de mandato denominada "**REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CAQUEZA INGENIERO JAIME HERNANDO CARRILLO VELASQUEZ**", se le asignará el consecutivo **RM-2022-09-001-015-037**, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1757 de 2015."

ARTICULO SEGUNDO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cáqueza - Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

YOHAN SEBASTIAN AGUDELO GARAY
Registrador Municipal del Estado Civil
Cáqueza - Cundinamarca